



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

Resolución N° 304 DEL 31 DE MARZO DE 2022

“Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar”

LA SECRETARÍA DE LA MUJER PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y DE GESTIÓN SOCIAL

En uso de sus atribuciones Legales, Reglamentarias, y en especial las señaladas en el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y en la Resolución 152 del 25 de febrero de 2022,

CONSIDERANDO

- 1- Que el Parágrafo primero del artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, señala que: *“El recaudo de la estampilla será invertido por la gobernación, alcaldía o distrito en los Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centro Vida y otras modalidades de atención dirigidas a las personas adultas mayores de su jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores con puntaje SISBÉN menor al corte establecido por el programa y en condición de vulnerabilidad.”*
- 2- Que el Parágrafo único del Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2013, establece *“El recaudo de la Estampilla que realice la Administración Departamental se distribuirá en el Departamento en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II de SISBEN que se atiendan en los Centros de Vida y en los Centros de Bienestar del Anciano”.*
- 3- Que los recursos recaudados por el departamento cumplen una función de Complementariedad y Subsidiariedad de tal manera que estos deberán concurrir para cubrir la parte no cubierta con los recursos de la Estampilla que para el efecto establezca el Distrito y los Municipios, para lo cual presentaron los correspondientes proyectos.
- 4- Que el Gobernador del Departamento de Bolívar, expidió la Resolución N° 152 del 25 de febrero de 2022, por medio de la cual se establece el procedimiento para el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar, conforme a la Ley 1955 de 2019, Ley 1850 de 2017, Ley 1276 de 2009, la Ordenanza 43 de 2013 y el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014.
- 5- Que conforme a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución N° 152 del 25 de febrero de 2022, la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y Gestión Social elaboró el soporte técnico para determinar el monto de la distribución a cada ente territorial por concepto de la transferencia del Primer Bimestre del 2022 de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.
- 6- Que la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda atendiendo lo estipulado en el Artículo Segundo, Parágrafo I de la Resolución 152 del 25 de febrero de 2022, certifica el siguiente comportamiento del ingreso recaudado de los meses de septiembre y octubre de la presente vigencia, a razón de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor:



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

Resolución N° 304 DEL 31 DE MARZO DE 2022

ENERO	FEBRERO	TOTAL
\$242.477.961	\$ 141.192.727	\$ 383.670.688

- 7- Que de conformidad con lo expresado en el Art. 217 de la Ley 1955 de 2019 y el art 2° de la Ordenanza 43 de 2013, el valor total del bimestre se distribuirá de la siguiente forma: setenta por ciento (70%) de los recursos recaudado por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor entre los centros de vida de los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar y el treinta por ciento (30%) restante se destinaran a los Centros de Bienestar del Anciano que se encuentran habilitados y en funcionamiento dentro del territorio del Departamento.
- 8- Que los recursos transferidos a las Alcaldías y Centros de Bienestar del Anciano, deberán ser invertidos conforme a lo establecido en la Ley 1955 de 2019, y Ley 1276 de 2009, para la protección a las personas de la tercera edad y conforme a los programas y proyectos reportados a la Dirección de Gestión Social de la Secretaria de la Mujer del Departamento.
- 9- Que con respecto al Distrito de Cartagena, dispone el decreto Departamental 284 de 2014 que teniendo en cuenta la condición especial que ostenta el Distrito de Cartagena desde el punto de vista fiscal y tributario frente a los demás municipios que conforman el Departamento de Bolívar; éste sólo recibirá hasta el 50% del total de la asignación promedio que se distribuya a entre dichas entidades territoriales.
- 10-Que cada uno de los entes territoriales beneficiarios de los recursos de Estampilla para el bienestar del Anciano, deberán delegar en un funcionario la supervisión de las actividades a desarrollar y presentar un informe sobre la correcta ejecución de los recursos asignados durante el bimestre conforme a lo establecido en el artículo sexto y séptimo de la Resolución 152 del 25 de febrero de 2022.
- 11-Que dando cumplimiento a los establecido en el artículo 4° de la resolución N° 152 del 25 de febrero de 2022, la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, solicitó a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar la presentación de los programas y proyectos a financiar con los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, así como los demás requisitos necesarios para el manejo de los recursos, tal y como dispone el mencionado artículo, los cuales se encuentran acorde con la política Nacional y Departamental de envejecimiento y vejez.
- 12-Que de acuerdo con certificación de fecha 30 de marzo de 2022, emitida por la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer, los Distritos de Cartagena de Indias D.T y C, y Mompós, y cuarenta y dos (42) municipios de Bolívar, presentaron los programas y proyectos a financiar con los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, para la vigencia 2022.
- 13-Que tal como lo señala la certificación antes mencionada, los Municipios de Tiquisio y Santa Catalina no han presentado los programas o proyectos a financiar con los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor.



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

Resolución N° 304 DEL 31 DE MARZO DE 2022

- 14-Que el artículo 6° de la precitada resolución indica además que: *“Es responsabilidad de los Alcaldes y Directores de los Centros de Protección públicos, rendir informe cada dos (2) meses de las actividades ejecutadas en cumplimiento de los programas y proyectos validados para la ejecución de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez; el incumplimiento de esta obligación dará lugar al no giro de los recursos asignados”*. (subrayado fuera de texto)
- 15-Que la distribución de los recursos del Primer Bimestre del 2022 se hará con base a la presentación de los programas y proyectos a financiar con dichos recursos, de conformidad a lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución N° 152 de 25 de febrero de 2022.
- 16-Que el Parágrafo 1° del artículo segundo de la Resolución 152 del 25 de febrero de 2022, define como competente a la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, para que por medio de resolución motivada se ordene el giro bimensual de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor, para lo cual solicitará a la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda, la expedición del Certificado de Disponibilidad de Recursos con cargo al cual se girará el recaudo de los meses de Enero y Febrero de la presente vigencia y se tramitará el registro respectivo.
- 17-Que el valor a transferir, correspondiente al recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor de los meses de Enero y Febrero de 2022 se encuentran amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 474 de 11 de abril de 2022, por valor TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$383.670.688).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Girar a los Municipios del Departamento de Bolívar, el setenta por ciento (70%) de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor correspondiente a los meses de Enero y Febrero de 2022, de conformidad a lo establecido en el Art. 217 de la Ley 1955 de 2019, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

Resolución Nº 304 DEL 31 DE MARZO DE 2022

Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona para cada Ente Territorial.

MUNICIPIO	NÚMERO DE ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO DE VIDA	DISTRIBUCION RECURSOS	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE ENERO DE 2022	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE FEBRERO DE 2022	TOTAL MESES DE ENERO-FEBRERO DE 2022
VALOR ESTAMPILLA			242.477.961	141.192.727	383.670.688
70% PARA CENTROS DE VIDA			169.734.573	98.834.909	268.569.482
MENOS EL PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A CARTAGENA			1.885.940	1.098.166	2.984.105
TOTAL			167.848.633	97.736.743	265.585.376
VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS 45 MUNICIPIOS			167.848.633	97.736.743	265.585.376
ACHI	85	0,96	1.604.130	934.071	2.538.201
ALTOS DEL ROSARIO	210	2,36	3.963.145	2.307.704	6.270.849
ARENAL	70	0,79	1.321.048	769.235	2.090.283
ARJONA	210	2,36	3.963.145	2.307.704	6.270.849
ARROYOHONDO	80	0,90	1.509.770	879.125	2.388.895
BARRANCO DE LOBA	270	3,04	5.095.472	2.967.048	8.062.520
CALAMAR	75	0,84	1.415.409	824.180	2.239.589
CANTAGALLO	312	3,51	5.888.101	3.428.588	9.316.690
CICUCO	80	0,90	1.509.770	879.125	2.388.895
CORDOBA	324	3,64	6.114.567	3.560.457	9.675.024
CLEMENCIA	165	1,86	3.113.900	1.813.196	4.927.095
EL CARMEN DE BOLIVAR	500	5,62	9.436.060	5.494.532	14.930.592
EL GUAMO	250	2,81	4.718.030	2.747.266	7.465.296
EL PENON	160	1,80	3.019.539	1.758.250	4.777.790
HATILLO DE LOBA	250	2,81	4.718.030	2.747.266	7.465.296
MAGANGUE	650	7,31	12.266.878	7.142.892	19.409.770
MAHATES	200	2,25	3.774.424	2.197.813	5.972.237
MARGARITA	150	1,69	2.830.818	1.648.360	4.479.178
MARIA LA BAJA	180	2,02	3.396.982	1.978.032	5.375.013
MONTECRISTO	85	0,96	1.604.130	934.071	2.538.201
MOMPOS	500	5,62	9.436.060	5.494.532	14.930.592
MORALES	430	4,83	8.115.011	4.725.298	12.840.309
NOROSI	88	0,99	1.660.747	967.038	2.627.784
PINILLOS	400	4,50	7.548.848	4.395.626	11.944.474
REGIDOR	100	1,12	1.887.212	1.098.906	2.986.118
RIO VIEJO	140	1,57	2.642.097	1.538.469	4.180.566
SAN CRISTOBAL	135	1,52	2.547.736	1.483.524	4.031.260
SAN ESTANISLAO	190	2,14	3.585.703	2.087.922	5.673.625
SAN FERNANDO	160	1,80	3.019.539	1.758.250	4.777.790
SAN JACINTO	150	1,69	2.830.818	1.648.360	4.479.178
SAN JACINTO DEL CAUCA	110	1,24	2.075.933	1.208.797	3.284.730
SAN JUAN NEPOMUCENO	250	2,81	4.718.030	2.747.266	7.465.296



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

Resolución N° 304 DEL 31 DE MARZO DE 2022

SAN MARTIN DE LOBA	200	2,25	3.774.424	2.197.813	5.972.237
SAN PABLO	52	0,58	981.350	571.431	1.552.782
SANTA CATALINA	186	2,09	3.510.214	2.043.966	5.554.180
SANTA ROSA	80	0,90	1.509.770	879.125	2.388.895
SANTA ROSA DEL SUR	70	0,79	1.321.048	769.235	2.090.283
SIMITI	75	0,84	1.415.409	824.180	2.239.589
SOPLAVIENTO	150	1,69	2.830.818	1.648.360	4.479.178
TALAIGUA NUEVO	100	1,12	1.887.212	1.098.906	2.986.118
TIQUISIO	100	1,12	1.887.212	1.098.906	2.986.118
TURBACO	180	2,02	3.396.982	1.978.032	5.375.013
TURBANA	200	2,25	3.774.424	2.197.813	5.972.237
VILLANUEVA (ZIPACOA Y CAB)	232	2,61	4.378.332	2.549.463	6.927.795
ZAMBRANO	310	3,49	5.850.357	3.406.610	9.256.967
TOTAL GENERAL	8894	100,00	167.848.633	97.736.743	265.585.376

ARTICULO SEGUNDO: Girar a las administraciones municipales con destino a los Centros de Bienestar del Anciano de los municipios de San Pablo y Santa Rosa Sur, que tienen carácter público en el Departamento de Bolívar, lo correspondiente del treinta por ciento (30%) de los recursos provenientes de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor de los meses de Enero y Febrero de 2022, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona:

CENTROS DE PROTECCION	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE ENERO DE 2022	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE FEBRERO DE 2022	TOTAL MESES DE ENERO-FEBRERO DE 2022
VALOR ESTAMPILLA		242.477.961	141.192.727	383.670.688
30% PARA CENTROS DE PROTECCION		72.743.388	42.357.818	115.101.206
VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS CENTROS DE PROTECCION		72.743.388	42.357.818	115.101.206
NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE MAGANGUE	28	6.927.941,74	4.034.077,91	10.962.020
CASA DEL RECUERDO DE MOMPOX	75	18.556.986,81	10.805.565,84	29.362.553
CASA DEL ABUELITO DEL CARMEN DE BOLIVAR	75	18.556.986,81	10.805.565,84	29.362.553
SAN PEDRO CLAVER DE CARTAGENA	32	7.917.647,71	4.610.374,76	12.528.022
SAN PABLO	12	2.969.117,89	1.728.890,53	4.698.008
SANTA ROSA DEL SUR	20	4.948.529,82	2.881.484,22	7.830.014
ASILO DONES DE MISERICORDIA DE TURBACO	9	2.226.838,42	1.296.667,90	3.523.506
REFUGIO LA MILAGROSA DE CARTAGENA	43	10.639.339,11	6.195.191,08	16.834.530
		-	-	-
TOTAL	294	72.743.388	42.357.818	115.101.206

ARTICULO TERCERO: La erogación que se realice en virtud de las órdenes impartidas en los artículos primero y segundo de la presente resolución, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 474 de 11 de abril de 2022, por valor TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$383.670.688).



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

Resolución Nº 304 DEL 31 DE MARZO DE 2022

ARTICULO CUARTO: Suspender los giros correspondientes a los Municipios de Santa Catalina y Tiquisio de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, toda vez que no presentaron los programas o proyectos para acceder al mismo.

ARTICULO QUINTO: Los recursos que por medio de esta resolución se transfieren deberán ser invertidos de conformidad con lo establecido en la Ley 1955 de 2019, y la Ley 1276 de 2009, sobre la protección de personas de tercera edad.

Parágrafo: La inejecución de los recursos o la inversión indebida de los mismos, generará las consecuencias establecidas en el Parágrafo Segundo del Art. 4 de la Resolución 152 del 25 de febrero de 2022, expedida por el Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase

Se expide en Turbaco - Bolívar a los 31 días del mes de marzo de 2022

SANDRA SCHMALBACH PEREZ

Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y de Gestión Social

Vb.: Eliana Simancas/ Directora de Gestión Social
Proyectó y Elaboró: Shirley Tuñón/ Asesora Externa secretaria de la Mujer